

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DESESTIMAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS A LAS BASES REGULADORAS PROGRAMA FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE COMO MEDIDA DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE GETAFE 2021 POR NO CUMPLIR LOS REQUISITOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES

En fecha 24 de junio de 2021, se aprobaron las Bases reguladoras del Programa de fomento, creación y mantenimiento del empleo estable como medida de apoyo al emprendimiento en el municipio de Getafe 2021

Las Bases se publicaron en la página web de GISA y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de GISA, en fecha 24 de junio de 2021

El plazo de presentación de solicitudes establecido es desde la publicación de estas Bases en el tablón de anuncios de la sede electrónica de GISA y hasta agotar el presupuesto disponible para esta convocatoria, y en todo caso hasta las 23:59 horas del día 31 de diciembre de 2021.

En la cláusula 6 se establece el procedimiento de concesión y criterios de concesión:

“El procedimiento de concesión de las ayudas será en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración, la fecha y hora de entrada que figure registrada en la solicitud de ayuda y que reúnan todos los requisitos establecidos en estas Bases. Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Las solicitudes de ayudas serán atendidas, siempre que no se precise requerir su subsanación. En el caso de que fuese precisa la subsanación, se tomará como referencia la fecha y hora de la presentación de la documentación con la que se completa válidamente la solicitud de ayuda.

Dicho procedimiento comportará la concesión de la solicitud de ayuda en función del momento en el que el expediente esté completo, tomando como referencia la fecha y hora de presentación en la sede electrónica de GISA, a todos los solicitantes de ayuda que cumplan con los requisitos y documentación establecida en las presentes bases y hasta el agotamiento total de los fondos económicos habilitados para las presentes bases.

La revisión de la documentación presentada por los solicitantes de las ayudas será realizada por el personal técnico de la Agencia de Desarrollo Local. Este equipo se pronunciará sobre la conformidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases.

La resolución de concesión de las ayudas se dictará por la Consejera Delegada de la Sociedad, en base a la propuesta del equipo técnico. La Resolución de la concesión de la ayuda será notificada fehacientemente al beneficiario y publicada en la página web de GISA y Tablón de Anuncios de la sede electrónica de GISA.

La concesión de ayudas se irá resolviendo de manera continua desde la publicación de las presentes Bases hasta la finalización del presupuesto.

Los interesados (beneficiarios y/o excluidos), podrán presentar alegaciones a la resolución en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la comunicación de la misma, a través de la presentación del correspondiente escrito a través de la sede electrónica de Getafe Iniciativas, S.A. <https://getafeiniciativas.sedelectronica.es/>.”

Por todo ello de acuerdo al procedimiento establecido, una vez revisada la documentación presentada por los solicitantes que se relacionan a continuación, y resultando que no cumplen con los requisitos y obligaciones establecidas en las bases para obtener la condición de beneficiario de la ayuda, **SE HA RESUELTO**;

Primero: Excluir a los siguientes solicitantes de ayudas por los motivos indicados:

▪ **REGISTRO SOLICITUD DE AYUDA 2021-E-RE-129**

Motivos de exclusión:

- El contrato de trabajo aportado es inferior a un año de duración.
- La empresa tiene más de 10 de trabajadores a fecha de presentación de solicitud.

▪ **REGISTRO SOLICITUD DE AYUDA 2021-E-RE-130**

Motivo de exclusión:

- El lugar indicado como centro de trabajo en el contrato de trabajo se encuentra en Madrid.

▪ **REGISTRO SOLICITUD DE AYUDA 2021-E-RE-132**

Motivo de exclusión:

- Los contratos aportados son contrataciones realizadas con anterioridad al 1 de enero de 2021.

▪ **REGISTRO SOLICITUD DE AYUDA 2021-E-RE-139**

Motivo de exclusión:

- Presenta contratos de trabajo inferiores a un año de duración.

▪ **REGISTRO SOLICITUD DE AYUDA 2021-E-RE-140**

Motivo de exclusión:

- El ERTE no se encuentra a fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

▪ **REGISTRO SOLICITUD DE AYUDA 2021-E-RE-142**

Motivo de exclusión:

- A fecha de presentación de la solicitud de ayuda la empresa ocupa a más de 10 trabajadores.
- No está al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Getafe

▪ **REGISTRO SOLICITUD DE AYUDA 2021-E-RE-144**

Motivos de exclusión:

- Presenta certificado de deudas con Agencia tributaria y alta del empresario con la Seguridad Social, que no ha subsanado previo requerimiento efectuado.



▪ **REGISTRO SOLICITUD DE AYUDA 2021-E-RE-155**

Motivo de exclusión:

- Presenta contratación de carácter eventual cuya duración máxima no puede superar el año de duración de contrato.

▪ **REGISTRO SOLICITUD DE AYUDA 2021-E-RE-164**

Motivo de exclusión:

- A fecha de presentación de la solicitud de ayuda la empresa ocupa a más de 10 trabajadores.

▪ **REGISTRO SOLICITUD DE AYUDA 2021-E-RE-193**

Motivo de exclusión:

- Quedan excluidas de forma expresa y no tendrán la condición de beneficiarias conforme a la cláusula 3 de las Bases de Ayudas, las solicitudes presentadas por las Comunidades de Bienes.

SEGUNDO: Conceder un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los solicitantes de las ayudas desestimadas puedan alegar lo que estimen oportuno.

Estas alegaciones deberán presentarse por vía telemática, utilizando el modelo de “Instancia General” de la sede electrónica de Getafe Iniciativas, S.A., a la que se podrá acceder en la siguiente dirección <https://getafeiniciativas.sedelectronica.es/>. Será obligatorio consignar el número de registro asignado cuando se tramitó la solicitud de la ayuda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE